



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090

Ate, 28 NOV. 2017

VISTO:

Los Informes N° 0688-2017-MDA/GPE-SGP, Informe N° 0138-2017-MDA/GPE-SGPMI, Informe N° 0179-2017-MDA/GPE y Proveído N° 2299-2017-MDA/GM, procedentes de la Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, Gerencia de Planificación Estratégica, y Gerencia Municipal, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, según lo prescrito en nuestra Constitución Política, concordante con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su Artículo 79° numeral 79.3 que los Programas Presupuestales son unidades de programación de las acciones del Estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad. Su existencia se justifica por la necesidad de lograr un resultado para una población objetivo, en concordancia con los objetivos estratégicos de la política de Estado formulados por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, pudiendo involucrar a entidades de diferentes sectores y niveles de gobierno. Las entidades públicas implementan Programas Presupuestales o participan de la ejecución de los mismos, sujetándose a la metodología y directivas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 83° numeral 83.1 del citado Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el seguimiento de los Programas Presupuestales se realiza sobre los avances en la ejecución presupuestal y el cumplimiento de metas en su dimensión física;

Que, en dicho contexto, mediante documento del visto la Gerencia de Planificación Estratégica remite el Proyecto de DIRECTIVA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece en su Artículo 71° numeral 71.3 que cada Entidad es competente para realizar tareas materiales propias necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dispone en su Artículo 6° literal g) que son obligaciones del Titular y Funcionarios de la Entidad, emitir las normas específicas aplicables a su Entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa;

Que, en tal sentido, según el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, asimismo, cabe agregar que el Artículo 39° de la mencionada Ley N° 27972 prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR; la Directiva N° 016-2017-MDA, denominada **DIRECTIVA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMA PRESUPUESTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR; el estricto cumplimiento de la presente Resolución y de la Directiva aprobada, a la Gerencia de Planificación Estratégica.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR; a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. ALBERTO GUARDIAN RAMÍREZ
GERENTE MUNICIPAL



DIRECTIVA N° 016 -2017-MDA

**DIRECTIVA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y disposiciones correspondientes que permitan realizar el seguimiento y adecuada ejecución de los Programas Presupuestales de la Municipalidad Distrital de Ate.

II. FINALIDAD

- a) Evaluar y verificar los resultados obtenidos a fin de coadyuvar al cabal cumplimiento de los objetivos institucionales.
- b) Adoptar criterios uniformes para el seguimiento y ejecución de los Programas Presupuestales en la Municipalidad Distrital de Ate.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.2 Ley N° 27245 – Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, sustituida por la Ley N° 30099 – Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- 3.3 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
- 3.4 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- 3.5 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal vigente.
- 3.6 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 3.7 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.8 Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 “Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados”
- 3.9 Ordenanza N° 420-MDA, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Ate y sus modificatorias.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todas las Unidades Orgánicas responsables de la ejecución de los Programas Presupuestales de la Municipalidad Distrital de Ate.

V. RESPONSABILIDAD

- 5.1 La Subgerencia de Presupuesto, es la responsable de asistir técnicamente en la adecuada aplicación de la presente Directiva.
- 5.2 La Gerencia de Planificación Estratégica será la responsable de supervisar y cautelar por el estricto y fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva.

VI. DEFINICIONES

- 6.1 **Acciones Centrales.-** Categoría Presupuestaria que comprende a las actividades orientadas a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la Entidad, que contribuyen de manera transversal e indivisible al logro de los resultados de los PP (a los que se encuentre articulada la Entidad) y de otras actividades de la Entidad que no conforman los PP. Esta categoría podrá incluir proyectos no vinculados a los resultados de un PP.





6.2 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto (APNOP).- Categoría presupuestaria que comprende las actividades para la atención de una finalidad específica de la Entidad, que no resulta en la entrega de un producto a una población determinada. En el marco de la progresividad de la implementación de los PP, esta categoría también podrá incluir proyectos e intervenciones sobre la población que aún no hayan sido identificadas como parte de un PP.

6.3 Categoría Presupuestaria.- Es un criterio de clasificación del gasto presupuestal. Las categorías presupuestarias, como parte de la estructura programática, son: Acciones Centrales, Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP) y Programa Presupuestal (PP).

6.4 Programa Presupuestal.- Categoría presupuestaria que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y que es una unidad de programación de las acciones de las Entidades Públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública.

6.5 Resultado Específico.- Es el cambio que se busca alcanzar para solucionar un problema identificado sobre una población objetivo, y que a su vez contribuye al logro de un resultado final. El resultado específico no constituye un fin en sí mismo. Cabe señalar, que un Programa Presupuestal solo tiene un resultado específico.

6.6 Resultado Final.- Es un cambio en las condiciones, cualidades o características inherentes a una población identificada, en el entorno en que desenvuelve o en las organizaciones que la sirven, tanto del Sector Público como Privado. Corresponde a un Objetivo de Política Nacional. Podrán existir uno o más Programas Presupuestales y/o productos de Programas Presupuestales que compartan un mismo Resultado Final, así como un Programa Presupuestal que corresponde a más de un Resultado Final.

Cabe señalar, que el logro del resultado final, si bien se asocia al avance en las metas del o los PP relacionados al mismo, no es enteramente atribuible a estos. Asimismo, el logro del resultado final puede estar afectado por factores externos.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1** Los Programas Presupuestales - PP que se aprueben anualmente en la Municipalidad, dentro del proceso de optimización de las decisiones en Inversión, tendrán como Objetivo principal coadyuvar permanentemente al Mejoramiento de la Calidad de Vida de la población del Distrito de Ate.
- 7.2** Los Programas Presupuestales se formulan y ejecutan teniendo en cuenta el Rol de Agente Promotor del Desarrollo Local de la Municipalidad, y acorde con las reales carencias y necesidades de la Comunidad.
- 7.3** Cada Programa Presupuestal de la Municipalidad se genera como respuesta a un problema específico, y consiste en una estructura articulada de productos, diseñados sobre la base de la mejor evidencia disponible que grafica su capacidad para resolver ese problema.



7.4 Un problema específico se define como una brecha de atención o la necesidad de una población en particular, que se espera resolver a través de un PP. El problema deberá:

- a) Estar relacionado a la Misión Institucional de la Entidad
- b) Enmarcado en un objetivo de política pública (Resultado Final)
- c) Expresado como una condición negativa en la población; el mismo es necesariamente cuantificable en términos de su magnitud, temporalidad, grupo poblacional, y ámbito.

7.5 El diseño de un PP comprende una secuencia ordenada de etapas que contribuyen a sistematizar el conjunto articulado de productos que posibilitan el logro de resultados. Para ello se lleva a cabo un diagnóstico, donde se identifica un problema que afecta a una población determinada, y sus causas, así como las alternativas para abordar el problema. Luego se analizan estas alternativas propuestas considerando la mejor evidencia disponible que grafica la capacidad de resolver el problema identificado (análisis de medios). Todo ello es presentado en la matriz lógica, la que recoge información fundamental del diseño del PP.

El proceso de diseño consiste en:

- a) Identificación del problema específico, caracterización y cuantificación. Considerando que el problema se observa sobre una población identificada, se deberá caracterizar y cuantificar, también, a esta población.
- b) Desarrollo del diagnóstico, consiste en describir la situación del problema arriba identificado, en los atributos de gravedad, relevancia y persistencia.
- c) Desarrollo del marco conceptual (árbol de problemas o modelo conceptual) que describe las relaciones de causalidad del problema específico identificado.
- d) Elaboración del diseño del PP que consiste en desarrollar un análisis de medios, evaluando la efectividad de las alternativas que han probado cierta eficacia para afectar las principales causas del problema específico. El análisis efectuado se sistematiza en una matriz lógica.
- e) Identificación de los indicadores de desempeño para el seguimiento del PP propuesto.
- f) Detalle del estado de la cuestión sobre las evaluaciones que se han hecho al PP y/o a los productos (parte o todo de los mismos); asimismo, cuando la información de desempeño para justificar los productos no sea suficiente, se considerará la generación de dicha información.

7.6 El Equipo Técnico de la Municipalidad, en el marco del cumplimiento de sus funciones, diseña el PP con la asistencia técnica que le brinde la DGPP conforme según el Cronograma de Trabajo que para tal efecto ésta emita.

7.7 Los órganos responsables de las propuestas de PP deben garantizar que no se generen duplicidades o superposiciones entre los productos del PP y componentes de Proyectos y Programas de Inversión.

7.8 El Seguimiento a los Programas Presupuestales es de carácter permanente y consiste en registrar, observar y determinar los avances en la ejecución de cada PP de la Municipalidad para el Año Fiscal vigente. Este proceso permite a los responsables adoptar las acciones correctivas y oportunas necesarias cuando se detectan desviaciones o deficiencias, y realizar los ajustes correspondientes.

7.9 El seguimiento de los Programas Presupuestales se realiza sobre los avances en la ejecución presupuestal y el cumplimiento de metas en su dimensión física.

7.10 La evaluación de los Programas Presupuestales es un proceso continuo y de autocontrol, que sobre la base de un análisis cualitativo y cuantitativo, permite determinar periódicamente los



resultados con respecto al avance para el logro de los Objetivos Institucionales, la eficiencia y efectividad de los resultados alcanzados, así como detectar las desviaciones e implementar las medidas correctivas. La implementación de medidas correctivas, constituye un mecanismo de retroalimentación y mejora continua del proceso de Planeamiento Operativo de la Municipalidad.

- 7.11** El Seguimiento y Evaluación de los PP se sustenta en los Principios de objetividad, imparcialidad, credibilidad, transparencia, integralidad, concordante y participativo; cuyo producto final debe coadyuvar al Mejoramiento de la Calidad de Vida de la población de la jurisdicción de Ate.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 PROGRAMAS PRESUPUESTALES

Se denomina PP a la categoría Presupuestaria que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y que es una unidad de programación de las acciones de las Entidades Públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos, para lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública.

Los atributos de un PP son los siguientes:

- Refleja un Resultado Específico (derivado de un problema observado y cuantificado sobre una población determinada), el cual se define como el cambio que se busca alcanzar sobre una población objetivo, contribuyendo de esta forma, al logro de un resultado final.
- Para lograr dicho Resultado Específico se requiere la provisión de productos entregados a la población priorizada.
- Cada PP se encuentra representado en una matriz lógica que incluye I) una columna con la descripción de objetivos, II) una columna de indicadores para cada nivel de objetivos; III) una columna de medios de verificación y IV) una columna de supuestos, cuando sea necesario.

Es importante precisar que los PP no son:

- El registro ordenado de las actividades actuales de la Entidad empleando las categorías presupuestales.
- El registro de la totalidad de las competencias de la Entidad, utilizando las categorías presupuestales.
- El registro de la estructura organizacional de la Entidad, utilizando las categorías presupuestales.

Asimismo, cabe señalar que:

- Un PP solo tiene un resultado específico
- El resultado específico no constituye un fin en si mismo.
- El logro del resultado final, si bien se asocia al avance en las metas del o los PP relacionados al mismo, no es enteramente atribuible a estos. El logro del resultado final puede estar afectado por factores externos.

8.2 ACTORES DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

Los Actores del proceso de diseño y gestión de un PP son:



8.2.1 La Comisión: El Titular de la Entidad debe constituir una Comisión de naturaleza permanente mediante Resolución, la misma que será presidida por el Titular de la Entidad o por quien este designe. La Comisión estará integrada por:

- El Gerente de Planificación Estratégica
- El Gerente de Administración y Finanzas
- El Gerente de Infraestructura Pública
- El Sub Gerente de Programación e Inversiones
- El Sub Gerente de Control Gerencial y Estadística
- Los Jefes de las áreas técnicas encargadas de las intervenciones que correspondan

La Comisión deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Identificar la problemática sobre la que se elaborarán las propuestas de nuevos PP.
- b) Elaborar las agendas de revisión del diseño de los PP incluidos en el Presupuesto del Año Fiscal vigente, según corresponda.
- c) Validar los documentos que sustentan las propuestas de PP y los resultados de la revisión de los PP del ejercicio vigente, en forma previa a su remisión a la DGPP.
- d) Definir para cada PP a los Equipos Técnicos.

8.2.2 Responsable Técnico del Programa Presupuestal: Representa a la Entidad que tiene a su cargo el PP y es designado por el Titular mediante Resolución, el que tiene funciones relacionadas con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Programa. Lidera el Equipo Técnico del PP y debe ejecutar las siguientes acciones:

- a) Liderar, desde la etapa de identificación de la problemática, el diseño del PP, brindando asistencia técnica en la temática materia del diseño del PP; así como coordinar con las dependencias de la Entidad y/o de otras Entidades que participan, la programación de los productos y actividades del PP.
- b) Coordinar con la DGPP los aspectos relacionados con el PP del cual es responsable, en las diferentes etapas del proceso presupuestario.
- c) Remitir a la DGPP el Anexo N° 2 “Contenidos Mínimos de un Programa Presupuestal” de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, el mismo que será visado por la Gerencia de Planificación Estratégica y el Responsable del PP. Dicha remisión se efectúa conforme a los plazos establecidos en el Cronograma de trabajo que para tal efecto emita la DGPP.
- d) Remitir a la DGPP, en los casos que corresponda, el Anexo N° 5, de la Directiva arriba mencionada, el mismo que será visado por la Comisión, el responsable técnico del programa y por el coordinador territorial. Dicha remisión se efectúa conforme a los plazos establecidos en el Cronograma de Trabajo antes referido.
- e) Coordinar con las dependencias pertinentes y participar en las etapas de formulación y programación presupuestaria en los aspectos vinculados al Programa Presupuestal respecto del cual es Responsable Técnico, conforme a la normatividad presupuestaria vigente.
- f) Coordinar con la DGPP, en los casos que corresponda, la implementación y ejecución del “Plan de Trabajo de articulación territorial del PP”, según el Anexo N° 5 de la Directiva arriba mencionada.
- g) Presentar y validar la información correspondiente del Programa Presupuestal del cual es responsable, para la evaluación presupuestal Semestral y Anual, regulada en la Directiva de Evaluación Presupuestal.
- h) Participar en la Comisión de Programación y Formulación, conforme a la Directiva de Programación y Formulación Anual que emita la Dirección General de Presupuesto Público.





- i) Otras acciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

8.2.3 Equipo Técnico: Está conformado por:

1. Los responsables directos de los servicios que presta(n) la(s) entidad(s) o quien estos designen bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
2. Los especialistas de las áreas de investigación, seguimiento, evaluación y/o estadística de la(s) entidad(s).
3. Representantes de las áreas de planeamiento y de presupuesto de dicha(s) entidad(es).

Los miembros del Equipo Técnico son designados mediante Resolución del Titular de la Entidad rectora del PP, a propuesta de la Comisión.

El Equipo Técnico debe ejecutar las siguientes acciones:

- a) Elaborar el diseño de la propuesta de PP de acuerdo a los contenidos mínimos dispuestos en el Anexo N° 2 “Contenidos mínimos de un Programa Presupuestal” de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01
- b) Elaborar la información requerida para las diferentes etapas del proceso presupuestario, según las disposiciones que la Dirección General de Presupuesto Público emita.
- c) Coadyuvar con el seguimiento y evaluación del PP.

La Resolución que aprueba la designación de los miembros de los Equipos Técnicos deben identificar a los responsables que cumplirán los roles de Coordinador de Seguimiento y Evaluación y de Coordinador Territorial, en este último caso de corresponder.

8.2.4 Coordinador de Seguimiento y Evaluación del PP:

Es parte del Equipo Técnico y participa en las distintas fases del proceso presupuestario. Debe cumplir con las siguientes acciones:

- a) Dirigir y coordinar al interior del sector el proceso de definición de indicadores, recojo de información, cálculo de los indicadores y su registro, velando por la calidad de los mismos.
- b) Coordinar el recojo y generación de información de indicadores.
- c) Coordinar el registro de las metas de los indicadores de desempeño multianualmente en los sistemas correspondientes y verificar sus consistencia.
- d) Participar en el proceso de selección e implementación de las Evaluaciones independientes, así como la generación de evidencias, en el marco del Presupuesto por Resultados, según corresponda.

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9.1 ELEMENTOS QUE COMPRENDE EL PROGRAMA PRESUPUESTAL

- 9.1.1 Producto:** Es el conjunto articulado de bienes y/o servicios que recibe la población beneficiaria con el objetivo de generar un cambio. Los productos son la consecuencia



de haber realizado, según las especificaciones técnicas, las actividades correspondientes en la magnitud y el tiempo previstos.

9.1.2 Acciones Comunes: Son los gastos administrativos de carácter exclusivo del PP, los que además no pueden ser identificados en los productos del PP, ni pueden ser atribuidos enteramente a uno de ellos. Están comprendidos por las acciones relacionadas a la gestión del PP y el seguimiento y monitoreo del PP.

9.1.3 Proyecto de Inversión Pública: Constituye toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.

9.1.4 Actividad: Es una acción sobre una lista específica y completa de insumos (bienes y servicios necesarios y suficientes), que en conjunto con otras actividades garantizan la provisión del producto. Se debe considerar que la actividad deberá ser relevante y presupuestable.

9.1.5 Indicador: Es un enunciado que define una medida sobre el nivel de logro en el resultado, los productos y/o actividades. Existen dos tipos de indicadores: I) Indicador de producción física y, II) Indicador de desempeño:

8.1.5.1. Indicador de producción física es la medida sobre cantidades de bienes y servicios provistos (productos, proyectos y/o actividades), en términos de una unidad de medida establecida.

8.1.5.2 Indicador de desempeño es la medida del logro de los resultados esperados de un PP o de la entrega de productos acorde a determinados atributos.

9.1.6 Meta: Es el valor numérico proyectado de los Indicadores. Existen dos tipos de Metas: I) Meta Física, y II) Meta del Indicador de desempeño.

8.1.6.1 Meta Física: Es el valor numérico proyectado del indicador de producción física (para productos/proyectos, y actividades/acciones de inversión y/u obras). La Meta Física tiene dos dimensiones:

➤ **Dimensión física:** Es el valor proyectado del indicador de producción física definido en la unidad de medida establecida. Corresponde a productos/proyectos, y actividades/acciones de inversión y/u obras. La dimensión física tiene hasta tres elementos:

1. **Unidad de Medida:** la unidad en la que se medirá físicamente el producto, actividad/acciones de inversión y/u obras.
2. **Valor proyectado:** el número de unidades de medida que se espera alcanzar.





3. Ubigeo: la identificación del lugar–departamento, provincia, distrito donde se realiza la actividad, acciones de inversión y/u obras.

Los productos tendrán necesariamente los elementos unidad de medida y valor proyectado, mientras que las actividades, acciones de inversión y/u obras deberán incluir además el ubigeo.

➤ **Dimensión financiera:** Es el valor monetario de la dimensión física que corresponde a la meta física. En el caso de las actividades/acciones de inversión y/u obras, se obtiene a partir de la cuantificación y valorización de los insumos necesarios para su realización. Para los productos y proyectos, la dimensión financiera se obtiene por agregación del valor de la dimensión financiera de las actividades, acciones de inversión y/u obras que los componen.

9.1.6.1 Meta del Indicador de desempeño: Es el valor numérico proyectado de los Indicadores de desempeño (del resultado específico y productos del PP).

IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON EL ENFOQUE DE RESULTADOS

El Presupuesto por Resultados (PpR) es una metodología que se aplica progresivamente al Proceso Presupuestario y que integra la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto con una visión de logro de productos, resultados y uso eficaz y eficiente de los recursos municipales a favor de la población.

Para el Año Fiscal 2017, la Municipalidad Distrital de Ate contará con los siguientes Programas Presupuestales – PP:

- a) 0016 Tbc-Vih/Sida
- b) 0030 Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana
- c) 0036 Gestión Integral de Residuos Sólidos
- d) 0041 Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria
- e) 0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para uso Agrario
- f) 0051 Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas
- g) 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
- h) 0073 Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo – Trabaja Perú
- i) 0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
- j) 0091 Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular.
- k) 0101 Incremento de la Práctica de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas en la Población Peruana
- l) 0108 Mejoramiento Integral de Barrios
- m) 0109 Nuestras Ciudades
- n) 0127 Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos
- o) 0138 Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte
- p) 9001 Acciones Centrales
- q) 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos.

Para el Ejercicio 2018, el Despacho de Alcaldía podrá modificar dicha relación de programas Presupuestales según la realidad y necesidades de la Comunidad.



9.3 EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES

El Seguimiento es un proceso continuo de recolección y análisis de información, que da cuenta en qué medida un Programa Presupuestal está logrando sus resultados

El Seguimiento es importante porque permite:

- a) Conocer en qué se gasta el Presupuesto Público de los Programas Presupuestales para la obtención de resultados.
- b) Conocer el logro de los resultados a favor de la población.
- c) Conocer el avance en el cierre de brechas de las necesidades de la población
- d) Promover la transparencia frente a la población sobre el uso de los recursos y el logro de los resultados.
- e) Identificar problemas de gestión que dificulten el logro de los resultados, para la toma de medidas correctivas.

En cuanto a los tipos de Seguimiento que se realizan, estos son:

1. Seguimiento del desempeño de los Programas Presupuestales
2. Seguimiento de la ejecución financiera y física de los Programas Presupuestales.
3. Seguimiento a temas específicos en Presupuesto Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adecuación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.

SEGUNDA.- La Gerencia de Planificación Estratégica evaluará la necesidad de proponer las modificaciones y/o actualizaciones respectivas a la presente Directiva, cuando corresponda.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Planificación Estratégica, Subgerencia de Presupuesto y demás los Órganos y Unidades Orgánicas, la implementación y cumplimiento de la presente Directiva.

CUARTA.- La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, asimismo, será publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.